



---

**CONSIDERACIONES DEL SINDICATO MÉDICO DE NAVARRA  
AL PROYECTO DE DECRETO FORAL POR EL QUE SE REGULA EL USO DE  
LAS LENGUAS PROPIAS DE NAVARRA EN SUS ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS PROPUESTO POR EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA,  
FUNCIÓN PÚBLICA, INTERIOR Y JUSTICIA**

---

- El Sindicato Médico de Navarra considera que, siempre que el requisito de euskera no haya sido declarado preceptivo en la plantilla orgánica, la valoración máxima de dicha lengua no debería ser superior a la adjudicada al resto de idiomas comunitarios.
- En el caso de que en un concurso oposición una plaza con requisito del vascuence no sea cubierta, consideramos que debería adjudicarse, en propiedad, al siguiente candidato aprobado, aunque no cumpla el requisito del idioma, pudiendo ofertársele el compromiso del aprendizaje del euskera.

Barañain, 22 de febrero de 2017



## ALEGACIONES:

1.- Introducción de la figura “servicios centrales en las Administraciones Públicas de Navarra”. Con esta figura se pretende extender el régimen existente en la zona vascofona a la zona mixta o, en su caso, a la zona no vascofona. La extensión de dicho régimen no está amparado por la Ley Foral del Vasconce, que delimita las zonas con distinto régimen jurídico en relación a las lenguas de Navarra en el artículo 5 de la citada ley foral.

Esta orden reglamentaria vulnera la reserva de ley como instrumento normativo para la regulación del euskera, que se recoge en el artículo 9.2, segundo párrafo, de la LORAFNA: Una ley foral determinará dichas zonas, regulará el uso oficial del vasconce y, en el marco de la legislación general del Estado, ordenará la enseñanza de esta lengua. Es decir, la zonificación del uso del euskera, debe estar determinada en una norma con rango de ley, no en un reglamento. Si el Decreto Foral propuesto regula, como hace, el uso del euskera en un determinado ámbito (llamado servicios centrales que siempre estarán ubicados en una zona), está regulando una materia que debe ser regulada por ley, siendo la consecuencia su nulidad.

2.- El régimen de uso interno en las distintas zonas y entre administraciones públicas se establece en los artículos 11, 12, 15, 16, 19 y 20 del Decreto Foral. También con fundamento en el artículo 9.2, segundo párrafo, de la LORAFNA cabe considerar que la regulación de dicho uso interno y entre administraciones públicas, está sometido a reserva de ley, y el Decreto Foral no la cumple al regular materias que le exceden. Es oportuno recordar que la Ley Foral 18/1986 del Vasconce regula el derecho de los administrados a utilizar las lenguas de Navarra y no su uso en las relaciones internas ni entre administraciones públicas.

Por otro lado, la regulación del uso interno, difiere: en la zona vascofona se permiten soportes separados para los formularios y documentos de uso interno, encabezamientos y membretes. En la zona mixta no se recoge expresamente dicha posibilidad, y en la zona no vascofona se dice que podrá redactarse en bilingüe y, en caso de utilizarse una sola lengua, será el castellano. Dicho tratamiento diferenciado debe estar justificado y no consta justificación alguna.

3.- El artículo 12.3 del Decreto Foral señala que: “Los documentos y comunicaciones que las administraciones locales radicadas en la zona vascofona dirijan a los servicios centrales de las administraciones públicas podrán estar redactados exclusivamente en euskera” Esto supone que en zona mixta o no vascofona se pueda utilizar exclusivamente el euskera para las comunicaciones entre administraciones locales y



servicios centrales, por lo que resultan vulnerados el artículo 9.1 de la LORAFNA (que establece que el castellano es lengua oficial de Navarra) y el artículo 2.2 de la Ley de Vascuence (que recoge lo mismo), así como el artículo 3 de la Constitución Española, que establece que el castellano es la lengua oficial del estado y que todos los españoles (tanto administrados como funcionarios) tienen el derecho de usarla.

4.- Título III (Artículos 24 a 43) del Decreto Foral, consideramos que vulnera la reserva de Ley recogida en el artículo 103.3 de la Constitución Española, de conformidad con la cual debe ser regulada por ley el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

Las normas reglamentarias podrán desarrollar aspectos no previstos en la Ley, pero en ningún caso pueden innovar el régimen jurídico de la situación funcional como hace, inadecuadamente a nuestro juicio, el decreto foral analizado, y ello porque implanta o reserva el derecho a la Administración a establecer, sin apoyo en ninguna norma de rango legal, una serie de condicionantes para el acceso a la función pública, lo que afecta a elementos nucleares del estatuto funcional, que deben ser establecidos (sin perjuicio de su posterior desarrollo reglamentario) por una norma con rango de ley.

En este mismo sentido, además de la reserva de ley a que está sometida la regulación del acceso a la función pública, la legitimidad de la exigencia del euskera para determinados puestos de trabajo debe estar vinculada a la naturaleza de las funciones asignadas a cada uno de esos puestos, porque si la realidad no demanda el conocimiento del euskera, la exigencia de conocerlo deviene desproporcionada y contraria al principio de igualdad, ya que introduce un factor de diferenciación que no se justifica desde la perspectiva del interés público que está llamado a servir el puesto de trabajo en cuestión.

En relación con lo anterior, el artículo 25.2 del Decreto Foral, deja abierto y por lo tanto indefinidos los puestos que requerirán euskera, al señalar, los que tengan como función: “en el caso de servicios centrales, estar incluido en un circuito bilingüe”, es decir, no se concreta ni se llega a justificar qué puestos deben ser cubiertos por personal con conocimiento del euskera.

El apartado 5 del artículo 25 del Decreto Foral, dice que puestos bilingües de difícil provisión pueden ser ocupados con carácter temporal por personas que no tengan el requisito lingüístico exigido. Consideramos que esto puede atentar contra el derecho a no ser discriminado (artículo 14 CE) del aspirante concreto que, estando capacitado para un determinado puesto de trabajo, como lo demuestra que se le puede encargar dicho trabajo temporalmente, no se le considera capacitado para ejercerlo con carácter definitivo, al desconocer el vascuence.



Sirva de ejemplo el caso de una plaza de pediatría en zona vascofona, que en el concurso oposición realizado en 2006, en donde se convocaron 13 plazas de pediatría (una de ellas con requisito de euskera), la persona que ocupaba el lugar 13 en la lista de aprobados no pudo optar a ella en propiedad al faltarle el requisito del idioma. Curiosamente se le ofertó la misma plaza de forma interina. Queremos señalar que, actualmente, la misma plaza continúa siendo atendida por distinto personal temporal, algunos de ellos sin tener la especialidad de pediatría.

## BAREMO DEL EUSKERA:

### • OPOSICIÓN (BON de 7-10-2011):

1. **Servicios prestados:** 1,5 puntos/año (HASTA UN MÁXIMO DE 17 PUNTOS)

2. **Formación, Docencia, Investigación e Idiomas:**

- Tercer ciclo 3 puntos
- Especialidad 6 puntos
- Cursos 2,5 puntos
- Comunicaciones 3 puntos
- Becas/Premios 3 puntos
- Publicaciones 4 puntos
- Docencia impartida 2+1= 3 puntos
- Libros 3 puntos
- Francés 2 puntos
- Inglés 2 puntos
- Alemán 2 puntos

(HASTA UN MAXIMO DE 22 PUNTOS)

**TOTAL DE LOS DOS APARTADOS: 39 PUNTOS**

### VASCUENCE - Oposición:

	HASTA AHORA: OF 55/2009 (BON de 3-7-2009)	PROYECTO
Zona Vascofona	+ 6% = 2,34 puntos	+ 11 a 23% = 4,29 a 8,98 puntos (según la horquilla)
Zona Mixta	+ 3% = 1,17 puntos	+ 7 a 14% = 2,73 a 5,47 puntos (según la horquilla)
Zona No vascofona	0	+ 7% = 2,73 puntos



• **TRASLADOS (BON de 7-10-2011):**

**1. Servicios prestados:** 2 puntos/año (HASTA UN MÁXIMO DE 50 PUNTOS)

**2. Formación, Docencia, Investigación e Idiomas:**

- Tercer ciclo 7 puntos

- Cursos	7 puntos
- Comunicaciones	5 puntos
- Becas/Premios	3 puntos
- Publicaciones	5 puntos
- Docencia impartida	2+3 = 5 puntos
- Libros	3 puntos

o

<b>CARRERA PROFESIONAL</b>	
- Nivel I:	0 puntos
- Nivel II:	15 puntos
- Nivel III:	25 puntos
- Nivel IV:	40 puntos
- Nivel V:	50 puntos

- Francés 5 puntos

- Inglés 5 puntos

- Alemán 5 puntos

(HASTA UN MAXIMO DE 50 PUNTOS)

**TOTAL DE LOS DOS APARTADOS: 100 PUNTOS**

**VASCUENCE - Traslado:**

	<b>HASTA AHORA: OF 55/2009 (BON de 3-7-2009)</b>	<b>PROYECTO</b>
<b>Zona Vascófona</b>	+ 6% = 6 puntos	+ 10 a 20% = 10 a 20 puntos (según la horquilla)
<b>Zona Mixta</b>	+ 3% = 3 puntos	+ 6 a 12% = 6 a 12 puntos (según la horquilla)
<b>Zona No vascófona</b>	0	+ 6% = 6 puntos

**1 CONOCIMIENTO DE LA LENGUA:**

Lo primero que tenemos que recordar y tener claro es que casi todos los vascos parlantes son en realidad bilingües, dominan las dos lenguas oficiales de Navarra.

**Distribución de la población en Navarra:**

- Zona vascófona: 10,7%
- Zona mixta: 55,9%
- Zona no vascófona: 33,4%

**Edad media de la población:**

- Zona vascófona: 47,3% (sube ligeramente la edad media en esta zona)
- Zona media y no vascófona: 46,8%



### Estudios:

- El 71,6% de los navarros con estudios primarios cumplimentados ha sido con el modelo G (castellano como lengua vehicular de la enseñanza, sin euskera como asignatura).
- El 8,5% de los navarros han utilizado el modelo D (euskera como lengua vehicular y castellano como asignatura) o el modelo B (mayoría de las asignaturas en euskera y castellano como lengua vehicular en 1 ó 2 asignaturas), el modelo D/B es más perceptible en estratos de edad más jóvenes.

### Definición:

- **Bilingües:** hablan y entienden bien el castellano y el euskera
- **Bilingües pasivos:** castellano parlantes, entienden el euskera pero lo hablan con dificultad o no lo hablan
- **No vascófonos**

### Competencia lingüística:

- 13,7% Bilingües
  - 8,4% Bilingües pasivos
  - 77,8% No vascófono
- 
- En la zona vascófona son bilingües el 56,3%
  - En la zona mixta son bilingües el 11,9%
  - En la zona no vascófona son bilingües el 3,1%

La población bilingüe, de 2008 a 2013, ha crecido 1,8 puntos, sobretodo en la zona mixta que ha pasado de 9,9% al 11,9%. Como dato curioso el bilingüismo en la zona vascófona ha disminuido de 57,8% en 2008 al 56,3% en 2013, no estaría nada mal conocer la cantidad de dinero que ha supuesto la enseñanza del euskera en esos años y la rentabilidad de esa enseñanza.

COMPETENCIA LINGÜÍSTICA SEGÚN ZONAS EN 2013				
	Zona vascófona	Zona Mixta	Zona No Vascófona	NAVARRA
Bilingüe	56,3%	11,9%	3,1%	13,7%
Bilingüe pasivo	11,4%	10,3%	4,2%	8,4%
No vascófono	32,3%	77,9%	92,7%	77,8%

Por edad, hay mayor número de bilingües entre los menores de 45 años. Entre los mayores de 45 años hay menos bilingües que la media.



	COMPETENCIA LINGÜÍSTICA SEGÚN EDAD EN 2013						
	NAVARRA	De 15 a 25 años	De 25 a 34 años	De 35 a 44 años	De 45 a 54 años	De 55 a 64 años	65 años o más
<b>Bilingüe</b>	<b>13,7%</b>	<b>23,5%</b>	<b>19,2%</b>	<b>16,2%</b>	<b>8,3%</b>	<b>10,9%</b>	<b>7,9%</b>
<b>Bilingüe pasivo</b>	<b>8,4%</b>	<b>9,7%</b>	<b>8,2%</b>	<b>11,1%</b>	<b>7,5%</b>	<b>6,1%</b>	<b>7,4%</b>
<b>No vascófono</b>	<b>77,8%</b>	<b>66,8%</b>	<b>72,7%</b>	<b>72,7%</b>	<b>84,2%</b>	<b>83,0%</b>	<b>84,7%</b>

En los segmentos de edad más jóvenes es donde crece más el bilingüismo.

Los bilingües pasivos de la Zona Vascófona descienden en los tramos de edad de menos de 35 años (de menos de 24, aunque paralelamente se produce una subida de 4,1 puntos entre los bilingües) mientras que en las Zonas Mixta y No Vascófona la tasa de bilingües pasivos aumenta en el tramo de 15 a 24 años.

Con relación a la competencia lingüística según el nivel de estudios alcanzado, los resultados más significativos son los siguientes: por un lado, se detecta una mayor presencia de bilingües entre quienes tienen finalizados, o bien estudios de diplomatura, o bien estudios de licenciatura; por otro lado, la presencia de población bilingüe es inferior a la media en los extremos de la variable referente a estudios finalizados (estudios primarios, estudios de Postgrado, doctorado, master).

Por último, la evolución del conocimiento del euskera desde 2008 a 2013 muestra que el incremento de población bilingüe, en términos absolutos, es más perceptible en la Zona Noroeste (+5,2 puntos porcentuales), Zona de Pirineo (+4,5 puntos porcentuales) y Zona Pamplona (+2,4 puntos porcentuales).

En la encuesta también se ha recabado el nivel de conocimiento de euskera por parte de la población tomando como referente el nivel a la hora entender, hablar, leer o escribir en euskera. La población de la Comunidad Foral de Navarra responde que tiene un mayor ratio de comprensión oral del euskera (16,2%) que de otra de destrezas (habla el 13,6%; lee el 13,4%; y escribe el 11,9%). Estos ratios, en la Zona Vascófona se llegan a multiplicar casi por cuatro (entiende el 61,6%; habla el 56,2%; lee el 44,0%; y, escribe el 38,7%), mientras que en la Zona No Vascófona se reducen casi una quinta parte (entiende el 3,3%; habla el 3,1%; lee el 3,9%; y, escribe el 3,4%).

Independientemente de la competencia lingüística declarada por la población de la Comunidad Foral de Navarra, se preguntó por aquella lengua que se habla con más facilidad como otro indicador más del dominio del euskera. El castellano es la lengua que dice la población encuestada le resulta más fácil hablar (89,8%).

El 3,0% de la población de 15 años o más se dice que le resulta más fácil hablar en euskera. En el caso de la población bilingüe el 22,2% se desenvuelve mejor en euskera y el 43,3% responde que lo hace mejor en castellano.



En la Zona Vascófona el 56,7% de la población encuestada responde que el castellano supera al euskera como lengua hablada con más facilidad y el 23,6 % responde que se expresa con mayor facilidad en euskera.

El castellano es la lengua que se habla con mayor facilidad también en la Zona Vascófona (56,7%). El porcentaje de la población que habla con mayor facilidad el euskera se da en la población de menos de 35 años, mientras que el castellano es el idioma más fácil de hablar para la población de más de 35 años.

## **CONSIDERACIONES FINALES:**

El Sindicato Médico de Navarra considera que, siempre que el requisito de euskera no haya sido declarado preceptivo en la plantilla orgánica, la valoración máxima de dicha lengua no debería ser superior a la adjudicada al resto de idiomas comunitarios.

En el caso de que en un concurso oposición una plaza con requisito del vascuence no sea cubierta, consideramos que debería adjudicarse, en propiedad, al siguiente candidato aprobado, aunque no cumpla el requisito del idioma, pudiendo ofertársele el compromiso del aprendizaje del euskera.

---

<sup>1</sup> Datos recogidos del documento “LA SITUACIÓN DEL EUSKERA EN NAVARRA - Estudio Sociolingüístico de 2013”, realizado por EUSKARABIDEA - INSTITUTO NAVARRO DEL EUSKERA